

ANEXO

Entre la Municipalidad de Moreno, Provincia de Buenos Aires, con domicilio en calle Dr. Asconapé N° 51 de la ciudad y Partido de Moreno, representada en este acto por en adelante denominada la Municipalidad, por una parte, y por la otra comparecen los Señores y en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente con domicilio en la calle en adelante llamada LA SOCIEDAD, se conviene en celebrar el presente acuerdo, teniendo en cuenta la Resolución Nro. 97/2017 del Colegio de Veterinarios de la Provincia de Bs As y sujeto las cláusulas y condiciones que siguen:

PRIMERA: El presente Convenio tiene como fin incorporar a LA SOCIEDAD al Programa de Esterilización quirúrgica de caninos y felinos del Partido, implementado por la Dirección de Atención y Control Sanitario; a cuyo fin se realizara esterilización quirúrgica de caninos y felinos, machos y hembras, Inmunización contra la Rabia y desparasitación.

SEGUNDA: *En virtud de lo establecido en la cláusula anterior,* La SOCIEDAD proveerá de los profesionales matriculados idóneos y ayudantes como así también otorgara la documentación de lo actuado para adjuntar a las estadísticas municipales.

TERCERA: La provisión de la **vacuna antirrábica** para la inmediata inmunización de todos los animales asistidos e intervenidos será provista por el MUNICIPIO.

CUARTA: LA SOCIEDAD se compromete a proveer un lugar físico adecuado para las intervenciones quirúrgicas en caso de que el quirófano móvil municipal no estuviera disponible. Dicho espacio deberá tener en cuenta las pautas que entregara la Dirección de Atención y Control Sanitario en el momento de la firma este Convenio, el cual será utilizado únicamente para la finalidad establecida por el Programa. Dicho quirófano, previo a su funcionamiento, deberá contar la aprobación de la Dirección de Atención y Control Sanitario, estando el representante de dicha dependencia a establecer las mejoras necesarias normal funcionamiento, las que deberán ser cumplimentadas por la SOCIEDAD en el plazo que la misma determine.

QUITA: La Sociedad se obliga a proveer gratuitamente todos los elementos que a juicio de LA MUNICIPALIDAD sean necesarios para la esterilización quirúrgica de los animales en cuestión. Se autoriza LA SOCIEDAD a percibir una **contribución voluntaria** para el sostenimiento y desarrollo de la actividad, y de su objeto social.

SEXTA: En caso que LA SOCIEDAD no cumpliera con algunas de las obligadas a su cargo, EL MUNICIPIO a su solo criterio podrá resolver el presente Convenio o, si así lo creyere oportuno, intimar a LA SOCIEDAD el cumplimiento de la obligación, en el perentorio plazo que crea conveniente.

SEPTIMA: El presente Convenio tendrá una duración de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, con renovación automática para los años subsiguientes salvo expresión en contra por parte del Municipio o la Sociedad, por medio fehaciente. Serán competentes para atender, ante cualquier cuestión que se suscite durante su vigencia, los tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Mercedes.

Se firma dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la Ciudad de Moreno a los días..... del mes..... del año.